

RESOLUCIÓN N°: 3128/24.-

Ramallo, 05 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Que el 30 de agosto se conmemora el Día Internacional de los/as Detenidos/as- Desaparecidos/as por iniciativa de FEDEFAM (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos-Desaparecidos); y

CONSIDERANDO:

Que la intencionalidad de la fecha es aportar al fortalecimiento de la conciencia mundial sobre la persistencia de la práctica de la desaparición forzada de personas por parte de los Estados catalogado como crimen de lesa humanidad por la OEA y la ONU. También es una fecha que toman los Organismos de DDHH para concientizar acerca de la preservación de los mismos que el propio Estado debe garantizar;

Que es una estrategia utilizada por las dictaduras militares, pero como lo señala la ONU no es privativa de ellas ya que puede ser utilizada en Estados democráticos como método de amedrentamiento y represión política a los oponentes;

Que la desaparición forzada de personas se usa como Disciplinamiento Social afectando a su comunidad y al conjunto de la sociedad;

Que en nuestro país fue una práctica desplegada por la última dictadura cívico militar entre los años 1976 y 1983;

Que en períodos democráticos también existieron estas práctica violatorias de los DDHH que se perpetraron en situaciones complejas de conflicto interno (17/8/24 se cumplieron 31 años de la desaparición de Miguel Bru, estudiante de periodismo, en manos de la policía bonaerense, el 18/9/06 fue desaparecido Jorge Julio López después de brindar testimonio como testigo y querellante en el juicio oral contra el genocida Miguel Etchecolatz y el 1°/8/17 desaparece Santiago Maldonado en un operativo ilegal llevado a cabo por la Gendarmería Nacional en la comunidad mapuche Pu Lof Resistencia Cushamen, Chubut);

Que es lamentable la situación de retroceso que en materia de derechos humanos vive nuestro país. El desmantelamiento de políticas públicas se materializó mediante la precarización de las tareas de los trabajadores del Archivo Nacional de la Memoria, del equipo de relevamiento documental del Ministerio de Defensa y de la Unidad Especial de Investigación creada por Kirchner en 2004 y dependiente de la Conadi, principal organismo en derivar denuncias a la justicia, creada en noviembre de 1992 a requerimiento de Abuelas de Plaza de Mayo;

Que los organismos locales puntualizaron que esta Unidad Especial realiza una investigación preliminar que agiliza la tarea de la Justicia;

Que un país respetuoso de la democracia, de los DDHH y de las obligaciones que ha contraído internacionalmente implica el derecho a la verdad. No debe haber un retroceso en las investigaciones, en la sanción de los responsables, en la búsqueda de niñas y niños desaparecidos en dictadura, para preservar los sitios de memoria, los archivos y las medidas que implican que la información deba estar al servicio de las víctimas y de la justicia;

Que se requiere voluntad política para destinar recursos financieros y humanos para consolidar pruebas y consecuentemente ejercer el derecho a saber;

Que el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas se conmemora todos los 30 de agosto por decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas para promover medidas necesarias para garantizar memoria, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición;

"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del
Nacimiento de Ramallo"

Que los crímenes cometidos por el Estado son considerados de lesa humanidad e imprescriptibles por tratados internacionales a los que Argentina adhirió y dio jerarquía constitucional en 1995;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°) Recibir con beneplácito el "Día Internacional del Detenido Desaparecido" que se conmemora todos los 30 de agosto por iniciativa de FEDEFAM porque fortalece la conciencia mundial sobre esa práctica por parte de los Estados catalogado como crimen de lesa humanidad por la OEA y la ONU.

ARTÍCULO 2°) Rechazar el cierre el día 14/8/24 por parte del P.E. de la Unidad especial de Investigación que buscaba a los niños /as sustraídos /as ilegalmente a sus progenitores detenidos durante la última dictadura cívico militar, por ralentizar su hallazgo e impedirles recuperar su identidad a más de 40 años de democracia.

ARTÍCULO 3°) Requerir al P.E. Nacional informe a este cuerpo legislativo cómo garantizará la búsqueda de los 300 nietos y nietas que falta encontrar y con ello el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado Argentino.

ARTÍCULO 4°) Enviar copia a la Comisión de la Memoria Provincial, a la Unidad Provincial Especializada para la búsqueda de nietos/as, a las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo, al Consejo Municipal de Control y Prevención de la Violencia Institucional, a la Casa de la Memoria de Ramallo, a los Honorables Concejos Deliberantes de la 2da Sección Electoral y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE